

EXP.CS. 2007- (1/08)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO, EL SERVICIO DE ESCUELA DE ESPALDA DE LA PISCINA CUBIERTA DE VELEZ-MALAGA.

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del presente contrato, la ejecución o realización de las prestaciones señaladas en el **APARTADO (A)** del Documento Anexo I al presente Pliego.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La selección del contratista se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO**.

II.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR:

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar y acreditando su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se hallen incursas en ninguno de los supuestos que prohíben contratar con las Administraciones Públicas, recogidas en el artículo 20 del T.R. LCAP, y cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

III.- UNIONES DE EMPRESARIOS

El Excmo Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En supuestos en que sea exigible clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros

no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, deberán acreditar su solvencia económica, financiera técnica o profesional.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente

IV.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO / TIPO DE LICITACIÓN:

Se señala en el **APARTADO (B)** del Documento Anexo I al presente Pliego el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se establece para el presente contrato, de acuerdo con el presupuesto de que dispone el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mejorable a la baja por los licitadores en sus ofertas.

En el **APARTADO (C)** del Documento Anexo I se establece el sistema de determinación del precio del

contrato, que en ningún caso podrá superar el importe señalado en el Apartado (B).

V .- DURACIÓN DEL CONTRATO:

a) La duración del contrato se fija desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva.

b) El plazo de ejecución del contrato será el señalado en el **APARTADO (D)** del documento Anexo I, contado a partir del día siguiente a la fecha de la firma del documento en el que el mismo se formalice.

C) El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo que deberá ajustarse como mínimo a la programación presentada por la empresa adjudicataria par ala licitación si así se determina en el apartado E) del documento Anexo I.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad , y no siendo aprobado éste será exigible en todo caso la programación de las obras presentado por el adjudicatario en su oferta.

D) En el apartado F)del documento Anexo I se establecen , en su caso, los plazos parciales.

E) Si se produjeran retrasos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos solicitando una ampliación del plazo, por el Excmo Ayuntamiento se concederá un plazo que será, al menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación del plazo por parte del contratista y las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

VI .- GARANTÍA PROVISIONAL:

Para poder tomar parte en el concurso será requisito necesario adjuntar a la proposición justificante acreditativo de haber depositado bien en metálico en la Tesorería del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga , mediante aval o bien mediante la contratación de seguro de caución , una garantía por importe provisional equivalente al 2% del presupuesto del contrato, base de la licitación. **APARTADO (G)** del Documento Anexo I.

Dicha garantía deberá ser constituida mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 35 del .D. Leg. 2/2000 de 16 de junio y 15 y ss. Del real Decreto 390/1996 de 1 de Marzo, de desarrollo parcial del T.R.L.C.A.P..

Las garantías provisionales serán devueltas a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación en el concurso, siendo retenida al adjudicatario hasta la formalización del contrato, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación.

La constitución de la garantía global a que hace referencia el artículo 36.2 del T.R.:LCAP eximirá al contratista de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquella los efectos inherentes a esta última.

Así mismo, quedarán eximidos de prestar dicha garantía las entidades que tengan reconocida tal excepción por leyes estatales o disposiciones autonómicas.

VII .- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del presente contrato estará obligado a depositar en la Tesorería del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga en metálico, mediante la presentación de un aval o bien mediante contrato de seguro de caución, una **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe del 4% del importe de adjudicación del contrato **APARTADO (H) del Documento Anexo I**, en el PLAZO DE 15 DÍAS desde la notificación de la adjudicación del contrato.

No obstante lo anterior, el adjudicatario del presente contrato estará obligado a depositar, si así lo acuerda el órgano de contratación, en la tesorería una **GARANTÍA COMPLEMENTARIA** por importe máximo del 6% del importe de adjudicación del contrato y en todo caso, por el importe señalado también en el **APARTADO (H) del Documento Anexo I**, en igual plazo que la garantía señalada en el párrafo anterior. Pudiendose alcanzar una GARANTÍA TOTAL de hasta un 10% del citado importe. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del presente contrato estará obligado a depositar en la Tesorería una **GARANTÍA DEFINITIVA EN SUPUESTO DE PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD** por importe del 20% del presupuesto del contrato y en todo caso por el importe señalado en el **APARTADO (H) del Documento Anexo I**, en igual plazo que las garantías señaladas en los párrafos anteriores, cuando la proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad y cuando el precio se determine en función de precios unitarios. Esta garantía no es

acumulable a las citadas anteriormente (Art.36.4 del T.R.L.C.A.P). Para la cancelación de ésta garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 47.5 del T.R. LCAP.

Así mismo, el adjudicatario del presente contrato estará obligado a depositar en la Tesorería una **GARANTÍA DEFINITIVA COMPLEMENTARIA** por importe del hasta un 16% del precio del contrato y en todo caso por el importe señalado en el **APARTADO (H) del Documento Anexo I**, en el PLAZO DE 15 DÍAS desde la notificación de la adjudicación del contrato, en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada de la que se defina como media y de la aproximación de aquella al umbral a partir del cual las ofertas deben ser consideradas como anormalmente bajas, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 del T.R. LCAP.

Dichas garantías deberán ser constituida mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del T.R. LCAP, y 15 y ss. del Real Decreto 390/1996 de 1 de Marzo de desarrollo parcial de la LCAP.

La constitución de la garantía global a que hace referencia el artículo 37 de la LCAP eximirá de la constitución de la garantía definitiva y producirá los efectos que en dicha disposición se determinan.

Así mismo quedarán eximidos de prestar dicha garantía las entidades que tengan reconocida tal excepción por leyes estatales o disposiciones autonómicas. (Arts 37, 39 y 40 del R.D.Leg.2/2000).

El órgano de contratación acordará de oficio la resolución de contrato en supuestos de falta de constitución de las garantías a que se refiere el artículo 36 del T.R. LCAP en el plazo de 15 Días desde la notificación de la adjudicación. (Art.41 del T.R.LCAP).

VIII.- REVISIÓN DE PRECIOS

En su caso, la Cláusula de revisión de precios se señala en el **APARTADO (I)** del documento Anexo I. De no figurar en dicho apartado fórmula o indicación alguna de revisión de precios, no habrá lugar a la misma.

El derecho de revisión estará condicionado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales establecidos en éste Pliego y en sus documentos anexos, así como de los que establezca el Excmo Ayuntamiento al aprobar el Programa de Trabajo. En todo caso solo tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado en un 20% y hayan transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión de precios..

No obstante, en supuestos de prórrogas de mutuo acuerdo habrá lugar a una revisión de precios, de forma que el nuevo precio se obtendrá, en su caso, aplicando al precio del contrato, excluido el IVA, el incremento o decremento que haya experimentado el IPC desde el día de la firma del contrato administrativo correspondiente y producirá efectos desde el acuerdo por el órgano de contratación de la prórroga del mismo, teniendo en cuenta que solo se computarán, a efectos de revisión, los meses en que efectivamente se haya trabajado.

IX .- REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, a tal efecto se considerarán partes integrales del mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus documentos y anexos, teniendo por tanto todos ellos carácter contractual. En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en EL T.R. LCAP.

El incumplimiento de alguna obligación esencial facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el T.R LCAP.

b) ***Dirección e inspección de los servicios.***- Corresponde a los técnicos que el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga designe, los cuales dictarán las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de los mismos, señalando el ritmo de ejecución conveniente. El Sr Alcalde podrá realizar inspecciones cuando así lo estime oportuno.

c) Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en los mismos puedan advertirse. Así como de las consecuencias que se produzcan para el Excmo Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La ejecución del mismo se realizará a riesgo y ventura del contratista.

d) ***Equipos y Medios Auxiliares.***- El contratista queda obligado a portar en los trabajos el equipo de maquinaria y medios auxiliares y humanos que sean precisos para la buena ejecución de las

prestaciones en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

En él supuesto que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de un equipo, maquinaria y medios auxiliares concretos y detallados, el propio Excmo Ayuntamiento exigirá aquella aportación, en los mismos términos y detalles que se fijaron en tal ocasión. En el **APARTADO (J)** del Documento Anexo I se señalan en su caso el equipo, maquinaria y medios auxiliares concretos que se exigen para la ejecución del presente contrato.

e) **Obligaciones respecto al personal.-** El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le sea de aplicación.

f) **Plazos de ejecución.-** El contratista está obligado a cumplir el plazo general para su total realización, facultando al Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga , en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

Cuando el contratista o las personas que de él dependan incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio, el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación contractual acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

g) **Domicilio del contratista.-** Las comunicaciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga al contratista se dirigirán al domicilio señalado en la proposición económica. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar por escrito a ésta entidad los cambios producidos en el mismo.

h) El contratista deberá obtener, a su costa, y tener actualizadas todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la realización de los trabajos contratados.

i) El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, medios, procedimientos y equipos utilizados en la realización de los trabajos contratados, e indemnizará al Excmo Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que para el mismo pueda derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra éste.

j) En virtud de lo dispuesto en el artículo 97 del T.R.LCAP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos contratados serán de cuenta del contratista. Así mismo, deberá indemnizar los daños que se originen a l Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga o al personal del mismo por iguales causas y con idénticas excepciones a las señaladas en dicho artículo.

X .- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista(art.144 de la referida norma), sin perjuicio de lo establecido para el presente contrato en el artículo 211 del T.R. LCAP.

XI .- SERVICIOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que tenga lugar la recepción de los trabajos por el órgano de contratación, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios o prestaciones contratadas y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o facturación parcial. Para los supuestos en que el contrato consista en la elaboración de proyectos de obras se estará a lo dispuesto en el artículo 217 del T.R. LCAP.

XII .- PLAZO DE GARANTÍA

a) En el **APARTADO (K)** del Documento Anexo I se señala el plazo de garantía. No obstante esto, si tal plazo no fuera señalado se entenderá que este es de un año desde la recepción de los trabajos por el órgano competente de la Corporación.

b) La garantía será devuelta o cancelada una vez producido el vencimiento del plazo de garantía.

c) En el supuesto de recepción parcial el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

XIII .- MORA DEL CONTRATISTA

a) El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo total fijado para la realización del mismo así como de los plazos parciales señalados para su ejecución.

b) La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

XIV .- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

a) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 95.3 del T.R.LCAP.

b) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de del 5 por 100 del precio del contrato el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La misma facultad tendrá el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga respecto al incumplimiento por el contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

c) La aplicación de las penalidades no excluye la indemnización de los daños y perjuicios causados a que pueda tener derecho el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la demora del contratista.

d) Las penalidades podrán deducirse de la/s Factura/s, y si esto no fuera posible la garantía definitiva responderá de las mismas. En este último supuesto, el contratista deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

e) En los supuesto en que no se produzca la correcta realización de los trabajos contratados, el órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones, infracciones de preceptos legales o reglamentarios etc. que le sean imputables, otorgándole un plazo no superior a dos meses y con los mismos requisitos, tramitación y efectos que para la subsanación y corrección de las deficiencias que para la elaboración de proyectos de obras se establecen en el artículo 217 del T.R. LCAP.

XV .- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1 .- Para el supuesto en que se hubiere de resolver el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 213 y ss. del T.R.LCAP, en relación con los artículos 111 y ss. del mismo texto legal.

2 .- Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículo 113 y 215 del T.R.LCAP.

3 .- Causas especiales de resolución del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 h del T.R.LCAP:

a) Cuando el contratista, durante la ejecución del contrato incurra en alguna de las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 20 del T.R.LCAP.

b) El abandono por parte del contratista de la realización de los trabajos contratados.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del órgano de contratación, la prestación haya dejado totalmente de ejecutarse o no se ejecute con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución del contrato, previo informe de los Servicios del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga

A la vista de dicho informe el órgano de contratación podrá optar por requerir al contratista para que reanude o realice con los medios necesarios los trabajos contratados o por incoar expediente de resolución del contrato.

Requerido el contratista, este deberá en plazo no superior a dos días naturales, reanudar la realización de la prestación contratada y en todo caso, justificar ante el órgano de contratación la situación creada, acordando el órgano de contratación en función de lo practicado.

Si el órgano de contratación opta por la resolución del contrato, ya sea con carácter inmediato o una

vez transcurrido el plazo de dos días sin que se reanuden los trabajos, el acuerdo contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la administración y el contratista practicarán contradictoriamente la liquidación. Terminado dicho plazo el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá disponer del contrato.

XVI .- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

a) Para los supuesto en que pueda producirse le cesión del contrato, se estará a lo dispuesto expresamente en el artículo 114 del T.R.LCAP.

b) El contratista no podrá transferir a terceros el trabajo objeto del contrato ni ninguna parte del mismo salvo que reúna los requisitos establecidos expresamente en el artículo 115 del T.R. LCAP. En el **APARTADO (L)** del Documento Anexo I se determina si en el presente supuesto cabe la posibilidad de subcontratación así como el porcentaje correspondiente.

Si no se establece porcentaje alguno y se admitiera la subcontratación, el contratista, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado anterior podrá subcontratar hasta un 50% del presupuesto del contrato.

El contratista está obligado expresamente, en relación a los pagos a subcontratistas y suministradores, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del T.R.LCAP.

XVII .- FORMA DEL PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realmente realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en el T.R. LCAP y en el contrato, a sus modificaciones aprobadas y por tanto, con sujeción al presente Pliego junto con sus documentos y anexos, así como a las órdenes dadas por escrito por el Técnico Director del Servicio, en su caso, y a las órdenes dadas por escrito por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga .

Cualquiera que sea el importe de la prestación ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. No obstante, si se produjera la modificación presupuestaria oportuna, será posible el abono al contratista por el importe de la misma.

El Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga adecuará las anualidades al programa de trabajo aprobado e incluso podrá modificar dichas anualidades en función del ritmo real de ejecución de los trabajos, siempre que cuente con la conformidad previa del contratista.

En el **APARTADO (M)** del Documento Anexo I se señala si el pago se realiza de una sola vez o periódicamente, así como su importe correspondiente en su caso.

Si el pago se realiza periódicamente, el precio total del contrato se fraccionará en tantas mensualidades como dure su ejecución. Cada parte será abonada al contratista mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura, previo informe de los SS. del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga y aprobación de las mismas por el órgano competente del mismo en su caso, sin que el importe total contratado experimente por ello incremento alguno.

XVIII .- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

A todos los efectos se entenderá que las ofertas o proposiciones económicas que se presenten a la licitación comprenden no solo el precio de la contrata sino también el importe del impuesto sobre el valor añadido u cuantos otros proceda abonar legalmente.

No obstante, dicho impuesto deberá ser repercutido como partida independiente sin que el importe total contratado experimente por ello incremento alguno (Artículo 25 del R.D. 2028/85 Reglamento del I.V.A.)

XIX .- GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cuenta y a cargo del adjudicatario el importe de los siguientes gastos:

. Los correspondientes a los anuncios de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, y los de formalización del contrato.

. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismo públicos o privados.

. Los impuestos, derechos, gravámenes, tasas, compensaciones o gastos que resulten de

aplicación según las disposiciones vigentes.

- . Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.
- . Cualquier otro gasto atribuido al contratista por el presente Pliego.

XX.- CONTRATO ADMINISTRATIVO

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene carácter administrativo. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.LCAP.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el expediente correspondiente se dará audiencia al contratista.

_____ Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo habrá lugar a recurso potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la presente notificación o en su caso Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme con el artº. 46 de la Ley 29/98, de 14 de Julio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo, y para lo no previsto en él será de aplicación el Real decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se oponga a la citada Ley el Reglamento General de Contratación del Estado.

XXI.- PROPOSICIÓN

a) El expediente relativo a la presente contratación podrá ser examinado en la Secretaría del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de lunes a viernes, desde las 9.00 horas a las 13.30 horas, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

b) Copia de la documentación correspondiente a la presente contratación puede obtenerse en el lugar señalado en el **APARTADO (N)** del Documento Anexo I.

c) Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS Y FIRMADOS** por el licitador o persona que le represente. La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad del presente Pliego.

*** EN EL SOBRE "A" DEBERÁ FIGURAR EL SIGUIENTE LEMA:**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- EXPEDIENTE PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ESCUELA DE ESPALDAS DE LA PISCINA CUBIERTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA.

PRESENTADA POR:

En dicho sobre "A" se incluirá el modelo debidamente cumplimentado establecido en el Documento Anexo III, al presente Pliego.

*** EN EL SOBRE "B" DEBERÁ FIGURAR EL LEMA;**

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-EXPEDIENTE PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ESCUELA DE ESPALDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA
PRESENTADA POR:

En dicho sobre "B" se incluirá la documentación a que se hace referencia en la cláusula siguiente, ordenada y numerada tal y como se determina en la misma.

*** EN EL SOBRE "C" DEBERÁ FIGURAR EL LEMA:**

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-EXPEDIENTE PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ESCUELA DE ESPALDAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

PRESENTADA POR:

Todo licitador deberá aportar la siguiente documentación técnica señalada en el **Documento Anexo II** al presente Pliego de Condiciones, ordenada y numerada tal y como se determina en la misma.

XXII .- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1) DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD DE OBRAR DEL LICITADOR.

* Si el licitador es persona física deberá presentar copia auténtica del D.N.I.

* Si el licitador es persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución y modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante original o copia auténtica de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

* Si el licitador es un empresario no español de un Estado miembro de la Comunidad europea deberá presentar documento auténtico que acredite su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del estado respectivo.

* Si el licitador es un empresario extranjero no miembro de un Estado de la Comunidad Europea deberá presentar certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente.

2) DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN Y/O APODERAMIENTO

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar copia auténtica de la escritura de Poder correspondiente, juntamente con copia auténtica de su D.N.I. o de su pasaporte en vigor.

3) DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

A fin de probar que el licitador no está incurso en prohibición para contratar, deberá presentar testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 del T.R. LCAP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

4) DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RECIPROCIDAD PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera; técnica o profesional, deberán presentar informe de la respectiva representación diplomática española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá de dicho informe en el supuesto señalado en el artículo 23.1 del T.R. LCAP, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

Así mismo, deberán presentar documento auténtico que acredite tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro mercantil.

5) DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Todo licitador deberá aportar la **Documentación que justifique la solvencia económica y financiera (F)**,

señalada
en el **Documento Anexo II** al presente Pliego de Condiciones.

6) DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Todo licitador deberá aportar la **Documentación que acredite la solvencia técnica o profesional**, (G) señalada en el **Documento Anexo II** del presente Pliego de Condiciones, salvo

SI EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES SE EXIGIERA UNA DETERMINADA CLASIFICACIÓN, (POR SER EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO IGUAL O SUPERIOR A 120.000 euros ó 20.000.000 DE PESETAS), LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO 6 DE ESTA CLAUSULA NO SERA APORTADA, DEBIENDO APORTAR ÚNICAMENTE EL DOCUMENTO QUE ACREDITE ESTAR EN POSESIÓN EL LICITADOR DE DICHA CLASIFICACIÓN.

SI EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES NO SE EXIGIERA UNA DETERMINADA CLASIFICACIÓN, (POR SER EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO INFERIOR A 120.000 euros ó 20.000.000 DE PESETAS), PERO FUERA ESTA SEÑALADA, LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO 6 DE ESTA CLAUSULA PODRÁ SER SUSTITUIDA POR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE ESTAR EL LICITADOR EN POSESIÓN DE DICHA CLASIFICACIÓN, SI NO PUDIERA O NO QUISIERA APORTAR DICHO DOCUMENTO, DEBERÁ OBLIGATORIAMENTE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL APARTADO 6 DE ESTA CLAUSULA.

SI EN EL PRESENTE PLIEGO NI SE EXIGIERA NI SE SEÑALARA UNA DETERMINADA CLASIFICACIÓN (POR SER EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO INFERIOR A 120.000 euros ó 20.000.000 DE PESETAS) SE DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL APARTADO 6 DE ESTA CLÁUSULA.

8) CLASIFICACIÓN DEL EMPRESARIO.

La justificación de estar en posesión de la clasificación requerida se acreditará mediante la presentación del documento auténtico que acredite dicha clasificación, mediante certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del estado o de la Comunidad Autónoma.

En El **APARTADO (Ñ)** del Documento Anexo I se determina la clasificación requerida o señalada para el presente contrato.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación, su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los artículos 16, 17 y 19 del T.R. LCAP, así como su inscripción en el Registro al que se refiere el artículo 20.i, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79 del mismo texto legal.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente al órgano de contratación y con relación a las disposiciones citadas en el artículo 25.3 de la LCAP.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar certificado que acredite la acumulación de sus respectivas clasificaciones.

9) GARANTÍA PROVISIONAL

Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional por el importe y en la forma señalada en la Cláusula V del presente Pliego de Condiciones y salvo que se de el supuesto contemplado en dicha cláusula V.

10) DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Las circunstancias mencionada en los apartados 7 y 8 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo, se acreditará mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Delegación de Hacienda y Tesorería territorial de la Seguridad Social respectivamente).

No obstante lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del T.R.LCAP, los licitadores podrán presentar declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (como extensión de la declaración de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar). Antes de la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario, deberá acreditar mediante las correspondientes certificaciones administrativas dichas circunstancias, en el plazo de cinco días hábiles desde que así se lo requiera éste Excmo

Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Las certificaciones tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si esta hubiese caducado antes de la adjudicación del contrato, el licitador deberá presentar una certificación actualizada. (Art.10 R.D. 390/1996).

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichas disposiciones, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Así mismo, se deberá presentar el documento que acredite el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto y, en su caso, el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

11) JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Para la empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales en cuya Jurisdicción esté comprendido el término municipal de Vélez-Málaga, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

XXIII .- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Todo licitador deberá aportar la siguiente documentación técnica señalada en el Documento Anexo II al presente Pliego de Condiciones.

XXIV .- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se efectuara en el Registro del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 9.00 a 13.30 horas durante el plazo señalado en el **APARTADO (O)** del Documento Anexo I, o se enviarán por correo. En éste último supuesto el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos anunciando mediante télex o telegrama en el mismo día, la remisión de la oferta al registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de éstos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, esta no será admitida en ningún caso.

En el **APARTADO (P)** del Documento Anexo se determina la posibilidad por parte de los licitadores de presentar o no variantes o alternativas, sobre que elementos y en su caso los requisitos y modalidades de presentación.

El licitador no podrá presentar mas de una proposición ni podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en mas de una unión temporal. La infracción de dichas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

XXV .- APERTURA DE PROPOSICIONES

Previamente a la apertura de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el Art. 81.1 del TRLCAP ,estando integrada del modo siguiente:

-Presidente:

-D. Francisco Delgado Bonilla (Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga) o miembro en quien este delegue.

-Vocales:

-El Concejal delegado de deportes.

-Técnico-director de deportes

-EL Secretario General del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga o funcionario en quien delegue.

-La Interventora Municipal.

-Un Técnico o experto designado por el Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

-Secretaria de la Mesa :

-Jefa de Sección de Secretaria General.

La Mesa calificará en sesión no pública los documentos presentados en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Antes de la celebración del acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de Contratación solicitará de los servicios del Excmo Ayuntamiento la emisión de los informes técnicos que considere precisos relacionados con el objeto del contrato, a la vista de la documentación administrativa y técnica presentada.

El acto de apertura de proposiciones será público y se celebrará en el salón de Comisiones del Ayuntamiento o en el lugar designado por el Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y tendrá lugar a las 13.00 horas del día señalado en el anuncio de licitación, sin perjuicio de que el Sr. Alcalde determine una fecha distinta para la apertura de proposiciones, dando conocimiento de ello a los licitadores.

Concluido el acto público, la Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente (que incluirá la ponderación de los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas, y elevará la correspondiente acta de apertura de proposiciones y los informes técnicos solicitados al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

XXVI .- ADJUDICACIÓN

Terminado el acto de apertura de proposiciones sin efectuar adjudicación provisional, el órgano competente del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá adjudicar el contrato a la proposición mas ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

XXVII .- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta al momento de la adjudicación serán los determinados en el **Anexo I (condiciones especiales)** al presente Pliego de Condiciones, y se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye.

También, en dicho apartado se fija el **UMBRAL MINIMO DE PUNTUACION** que en su aplicación se exige al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En dicho apartado se señalan los criterios en función de los cuales se **SE APRECIARA QUE LA PROPOSICION NO PUEDE SER CUMPLIDA COMO CONSECUENCIA DE OFERTA DESPROPORCIONADA O TEMERARIA.**

Así mismo, y respecto del precio como criterio de adjudicación, en dicho apartado se establece el **LIMITE A PARTIR DEL CUAL SE APRECIARA QUE LA PROPOSICION NO PUEDE SER CUMPLIDA COMO CONSECUENCIA DE OFERTA DESPROPORCIONADA O TEMERARIA.**

XXVIII .- CONTRATO ADMINISTRATIVO.

a) Efectuada la adjudicación esta será notificada a los participantes en la licitación, a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la proposición económica, publicándose también anuncio en el BOP, según lo previsto en el artículo 93 del T.R. LCAP.

b) En la misma notificación se requerirá al adjudicatario que presente la siguiente documentación, previa a la formalización del contrato.

* Original o copia auténtica del NIF

* Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido dentro de plazo la garantía definitiva.

* Copia de la carta de pago acreditativa de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados en el BOP y/o prensa.

c) El contrato deberá formalizarse en documento administrativo **EN PLAZO DE TREINTA DÍAS** contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Si por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de dicho plazo, el órgano competente del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá acordar la resolución del mismo previa audiencia al interesado, con incautación de la garantía provisional e indemnización de daños y perjuicios.

d) Si se acordara la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpliera las condiciones necesarias

para llevar a cabo la formalización del mismo, el órgano competente del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

e) NO SE PODAR INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN LA PREVIA FORMALIZACIÓN DEL MISMO.

f) Formarán por tanto parte del contrato y serán exigibles en todo caso:

* El propio documento de formalización del contrato.

* El Pliego de Clausulas Administrativas Particulares con sus informes y anexos.

* El programa de trabajo presentado y/o en su caso aprobado.

* La relación de personal que la empresa adjudicataria se comprometió que quedarían adscritos permanentemente a la obra.

* La relación de equipos humanos y técnicos que la empresa adjudicataria se comprometió a aportar para la realización de los trabajos contratados.

XXIX .- EXISTENCIA DE CRÉDITO

En el presente expediente de contratación existe informe de la Intervención del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el que consta que existe crédito adecuado y suficiente, al derivarse para este Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga obligaciones de contenido económico.

XXX .- CONDICIONES ESPECIALES

En la preparación, adjudicación, ejecución o extinción del presente contrato deberán observarse las condiciones señaladas en el **APARTADO (Q)** del Documento Anexo I al presente Pliego.

Las condiciones señaladas en dicho apartado serán exigibles en todo caso al contratista adjudicatario y los gastos derivados de su cumplimiento serán de cuenta y a cargo de este.

XXX .- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato que regulan las presente cláusulas tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio se resolverá por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en cuya jurisdicción esté comprendido el término municipal de Vélez-Málaga.



ANEXO II AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO EL SERVICIO DE ESCUELA DE ESPALDAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.

DOCUMENTACION TÉCNICA

Todo licitador estará obligado a aportar en el “Sobre C”, la siguiente documentación Técnica, señalada con una “x”.

A PROGRAMA DE TRABAJO OFERTADO, según modelo establecido en el Documento Anexo V, acompañada de una memoria justificativa.

B MEMORIA DEL PROGRAMA DE TRABAJO : En la que se desarrollarán los siguientes aspectos específicos :

Características del servicio que se pretende desarrollar

Si Relación de equipo humano que el licitador se compromete a aportar en la prestación del servicio especificando número ,categoría laboral, curriculum vitae, así como el número de puestos de trabajo que se compromete a crear.

Cuantas previsiones estime oportuno recoger el licitador con vista a justificar el cumplimiento de la programación propuesta.

C RELACIÓN DE EQUIPOS,MAQUINARIA Y MEDIOS personales y auxiliares de características especiales que el licitador se compromete a portar en la ejecución del contrato.

D RELACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS a emplear en la ejecución de los servicios.

E TITULACIÓN Y CALIFICACIÓN exigida para el Director de los Servicios contratados :

. Titulación relacionada con la materia de

. Especialidad en :

. Preferentemente :

. Experiencia mínima :

. Otros _____

Se deberá presentar currículum profesional del Técnico que se trate, especialmente referido a obras de naturaleza análoga a las que son objeto del contrato.

F DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y

FINANCIERA

a) Informe de Instituciones financieras, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto que la publicación de las mismas sea obligatoria de los Estados en donde aquella se encuentren establecidas..

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

G DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

a) Títulos académicos y experiencia profesional del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos.

c) Descripción indicando el equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

d) Declaración indicando los efectivos personales medios manuales de la empresa, indicando en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando el material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

f) Declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para contralar la calidad, así como los medios de estudio e investigación de que disponga.

g) Si se trata de servicios o trabajos complejos, cuando excepcionalmente deban de responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de este por un organismo oficial u homologado competente del estado en el que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario, y si fuese necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

H CUANTOS DOCUMENTOS considere oportuno el licitador aportar en relación con los criterios de adjudicación del presente contrato.



EXP.CS./07

**PROPOSICION ECONOMICA
(DOCUMENTO ANEXO III)**

| | | | | | |
|---|-------------------------|----------------------|------------------------|------------------|--------------|
| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | D.N.I. / C.I.F. | | |
| | | | | | |
| Domicilio (a efecto de notificaciones) | | Calle o Plaza | Número | Piso | Letra |
| | | | | | |
| Teléfono | Código Postal | Localidad | | Provincia | |
| | | | | | |
| Actuando en representación de ... | | | | | |
| | | | | | |

Como acredita mediante Escritura de Poder otorgada ante el Notario de : _____ .
D/ña. _____ , el /___/___/200__ , bajo el número _____ de su protocolo.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son cierto los datos que consigno en la presente proposición.

SOLICITO, mediante la firma del presente impreso, tomar parte en el concurso convocado para contratar

LA EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA
DE ESPALDAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL EL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

Y para ello :

I .- OFREZCO EL PRECIO DE _____ EUROS (IVA INCLUIDO).

II .- EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DE _____ MESES.

III .- ACEPTO INCONDICIONALMENTE LA TOTALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO DE CLAUSULAS.

IV .- DECLARO REUNIR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON ESA ENTIDAD LOCAL

En _____ a _____ de _____ de
2008

(firma)

ANEXO I AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ESCUELA DE ESPALDAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE VELEZ-MALAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO.

A .- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE ESPALDAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA , conforme a las siguientes características señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas Anexo (que formará parte del presente contrato).

B .- PRESUPUESTO DEL CONTRATO / TIPO DE LICITACIÓN

51.384 euros/10 meses (IVA INCLUIDO). Mejorable a la baja por los licitadores en sus ofertas.

Se establece como presupuesto de gasto máximo 51.384 EUROS (IVA INCLUIDO), importe del que dispone el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el ejecución del contrato.

C .- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

D .- PLAZO DE EJECUCIÓN

10 meses (a partir d ela firma del contrato excepto los meses de julio y agosto)

Prorrogas: El presente contrato se prorrogará de forma expresa hasta el límite total de 4 anualidades, salvo denuncia de cualquiera de las partes con dos meses de antelación al vencimiento del contrato principal o cualquiera de sus prorrogas.

E.-PROGRAMA DE TRABAJO

F.-PLAZOS PARCIALES

G .- GARANTÍA PROVISIONAL

1.027,68 euros

H. - GARANTÍA DEFINITIVA

4% DEL IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN

* **ADICIONAL**

(6% DEL IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN)

| | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| * PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD | (20% DEL IMPORTE D ELA ADJUDICACIÓN) |
| * COMPLEMENTARIA | (16%DEL IMPORTE D ELA ADJUDICACIÓN) |

I .- REVISIÓN DE PRECIOS

EN EL PRESENTE CONTRATO HABRÁ LUGAR A LA REVISIÓN DE PRECIOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.(I.P.C)

J .- EQUIPO, MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES Y HUMANOS

K .- PLAZO DE GARANTÍA

SEIS MESES

L .- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

En el presente contrato queda prohibida la subcontratación.

M .- FORMA DEL PAGO DEL PRECIO

PERIODICAMENTE

N .- DOCUMENTACIÓN

Copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Prescripciones Técnicas correspondiente puede obtenerse en :

EXCMO AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA-Secretaria General
Plaza de las Carmelitas
TELEFONO: 952.55.80.55

Ñ .- CLASIFICACIÓN

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| | | |

O .- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15 DIAS.

P .- POSIBILIDAD DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

Q .- CONDICIONES ESPECIALES

En la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes

criterios en la adjudicación:

a)reducción del tipo de licitación.....de 0 a 2 puntos

b)por la metodología propuesta en la gestión del servicio.....de 0 a 2 puntos.

c)por las condiciones propuestas que mejoren las obligaciones o características técnicas exigidas por el presente pliego.....de 0 a 2 puntos.

d)por cualquier otro aspecto ofrecido por el licitador de interés a juicio de la ponencia técnica.....de 0 a 2 puntos.

e)por la mayor cualificación del equipo que llevará a cabo la prestación del servicio.....de 0 a 2 puntos.

f)por la mayor experiencia en la realización de servicios de igual contenido que el objeto del contrato.....de 0 a 2 puntos.

g)por la mejora de las condiciones laborales y/o económicas de las personas contratadas por el adjudicatario para la prestación del servicio.....de 0 a 2 puntos.

UMBRAL MINIMO:7 PUNTOS.

La ponencia técnica valorará razonadamente y con criterios técnicos-económicos las mejoras propuestas por los licitadores, así como los medios que ponen a disposición del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

-Deberá remitir mensualmente al Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga copia de los TC1, TC2.

-Deberá presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

-El responsable estará obligado a cubrir las bajas que se produzcan en el profesorado con técnicos suficientemente cualificados y comunicarlo a la dirección del Servicio nombrado por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

-El adjudicatario recibirá el material necesario para el desarrollo de la actividad, siendo responsable de su buen uso y custodia durante la impartición de las clases, pudiendosele exigir responsabilidad en los casos en que se produzcan daños en el material como consecuencia de negligencia por parte del adjudicatario.
